



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MQU

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ, Licenciado en Derecho y Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en la provincia de Cádiz;

CERTIFICO: Que la Excmo. Corporación Municipal reunida en sesión plenaria de carácter Ordinaria, celebrada en Primera convocatoria el día 28 de Enero de 2.021; adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe según el tenor literal del acta de la citada sesión:

“5.- Proposición de la Alcaldía sobre resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto General para 2021.

Se da cuenta de proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa a la resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto General para 2021.

INTERVENCIONES: La intervención del Sr. Guerrero Bey, Delegado Municipal de Hacienda, en defensa de la urgencia se contiene al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), y el 91º del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se procede a ratificar la inclusión del presente punto en el Orden del Día al no estar previamente dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veintitrés miembros presentes de la Corporación, haciéndolo a favor, los ocho miembros presentes del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y las concejalas no adscritas, Dª Susana Candón Canales y Dª Esther Gómez Ríos; absteniéndose los cinco miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez).

En consecuencia, queda ratificada la inclusión en el orden del día de la proposición por dieciocho votos a favor, ningún voto en contra y cinco abstenciones de los veintitrés miembros presentes, de los veinticuatro que de hecho y veinticinco de derecho la

1/4.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	29/01/2021 13:01:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/01/2021 12:46:48
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/01/2021 12:46:14

n00671a1471d1d09b6b07e52b4010a01w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471d1d09b6b07e52b4010a01w>

componen.

A continuación se da cuenta de la referida proposición, cuyo tenor literal se transcribe:

“Vistas la alegaciones o reclamaciones presentadas contra el Presupuesto General municipal para el ejercicio 2021 aprobado inicialmente mediante Acuerdo de la Corporación Pleno de fecha 23 de diciembre de 2020, una vez transcurrido el trámite de exposición pública, que concluyó el pasado 22 de los corrientes.

Considerando que el artículo 169.1 del TRLRHL establece que “Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.”

Considerando que en cuanto las causas para la interposición de reclamaciones el artículo 170.2 del TRLRHL establece que:

“Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

Considerando que las alegaciones presentadas por la Asociación Iniciativa por una Chiclana y un IBI real NO cumplen con las condiciones del artículo 170.2 del TRLHL, tal y que como se pone de manifiesto en el Informe emitido por la Intervención Municipal del día de la fecha.

Visto, por tanto el referido informe emitido, y teniendo éste carácter desfavorable manifestando que procede desestimar las mismas, en virtud de las facultades que me confiera la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del régimen local se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación Iniciativa por una Chiclana y un IBI real de fecha 22 de los corrientes, por entenderse que no concurren en ellas ninguna de las causas previstas en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el 2021 con el Resumen por capítulos que se contiene en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la

2/4.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	29/01/2021 13:01:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/01/2021 12:46:48
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/01/2021 12:46:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MQU

Ley de Haciendas Locales, publicar dicho resumen de cada uno de los presupuestos contenidos en el general en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados con indicación de los recursos procedentes.”

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veintitrés miembros presentes de la Corporación, haciéndolo a favor los ocho miembros asistentes del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba) y la concejala no adscrita Dª Esther Gómez Ríos; haciéndolo en contra los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández) y el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea); y absteniéndose los cinco miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez) y la Concejala no adscrita Dª Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por once votos a favor, tres votos en contra y nueve abstenciones de los veintitrés miembros presentes, de los veinticuatro que de hecho y veinticinco de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación Iniciativa por una Chiclana y un IBI real de fecha 22 de los corrientes, por entenderse que no concurren en ellas ninguna de las causas previstas en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2º. Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el 2021 con el Resumen por capítulos que se contiene en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, publicar dicho resumen de cada uno de los presupuestos contenidos en el general en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. Notificar el presente Acuerdo a los interesados con indicación de los recursos

3/4.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	29/01/2021 13:01:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/01/2021 12:46:48
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/01/2021 12:46:14

n00671a1471d1d09b6b07e52b4010a01w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471d1d09b6b07e52b4010a01w>

precedentes.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, de orden y con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Régimen Interior, Dña. Cándida Verdier Mayoral, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decreto de la Alcaldía número 6.639, de 30 de noviembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE núm. 305, de 22 de diciembre), es decir, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

4/4.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	29/01/2021 13:01:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/01/2021 12:46:48
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/01/2021 12:46:14



n00671a1471d1d09b6b07e52b4010d01w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471d1d09b6b07e52b4010d01w>